Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1244

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 09/2011, CON LA EMPRESA "FABIOLA S.A."; Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA PARA SU CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2011 – "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS", CONVOCADA POR EL SENEPA.

Asunción, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con la Licitación Pública Nacional - SBE N° 03/2011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VARIOS"; para el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA; donde constan los antecedentes pertinentes para la presente suscripción de la presente Adenda, y la necesidad de adquirir los bienes; y

CONSIDERANDO:

Que la contratante ha llamado a Licitación Pública Nacional a los efectos de la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes varios", destinados al SENEPA y, fue adjudicada la provisión por la Resolución S.G. N° 424/2011, de fecha 30 de mayo de 2.011, y la Resolución S.G. N° 495, de fecha 16 de junio de 2011(adenda N° 01 y complementaria de adjudicación), conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que por Memorándum N° 209/2011, de fecha 14 de octubre de 2.011, el Dpto. de Zonas Operativas Regionales, solicita la previsión de compra o ampliación del contrato vigente para la adquisición de combustibles (Nafta y Diesel), teniendo en cuenta los factores de un probable aumento de los casos sospechosos de Dengue que generaría consigo una mayor utilización de máquinas livianas y pesadas, y por ende un aumento en el consumo diario de combustibles.

Que por Nota U.O.C. 04 N° 516/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, la Dirección Administrativa solicita a la empresa "FABIOLA S.A." su conformidad para realizar la ampliación del 20% del contrato principal, y la consecuente Adenda N° 01 en los item 01- Nafta súper, y 02-Gasoil, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2.051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que por medio de la Nota de fecha 14 de octubre de 2011, la empresa "FABIOLA S.A." manifiesta estar de acuerdo y acepta dicha ampliación, la cual se formalizará con la Adenda respectiva.

Que, por medio del Dictamen N° 64/11, de fecha 28 de octubre de 2011, el Dpto. de Asesoría Jurídica del SENEPA, señala textualmente: que en relación a la documentación de Ref. por la cual se solicita y se aboga para la ampliación del Contrato 09/2011 entre el SENEPA-MS.PyB.S. y FABIOLA S.A. en las partidas correspondientes a los item 01- Nafta súper y 02-Gasoil, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reglamenta sobre este particular según lo dispuesto en el Art. 63 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...".*

SENEPA-DIRECCIÓN GENERAL
MESA DE ENTRADA Nº 3485
FECHA: 09/11/11 HORA: 15:05

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1244

7 de noviembre de 2011
Hoja N° 2

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 3037/2011) por el monto solicitado en Concepto de la ampliación de los Ítem N° 01- Nafta súper, por G. 169.330.560 (Guaraníes cieno sesenta y nueve millones trescientos treinta mil quinientos sesenta), y el N° 02- Gasoil por G. 218.294.250 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta), totalizando la suma de G. 387.624.810 (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos veinte y cuatro mil ochocientos diez), dentro del porcentaje permitido del 20% del contrato principal y la adenda N°01.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2696, de fecha 04 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto de la adjudicación hasta un 20% (veinte por ciento), de los ítem 01 y 02 adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 03/2011 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes varios", hasta la suma de G. 387.624.810 (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones seiscientos veinte y cuatro mil ochocientos diez), de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERENTE	ITEM ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
FABIOLA S.A.	01 Y 02	387.624.810
	total de los item 1 y 2	387.624.810

MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANÍES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Artículo 2°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo- SENEPA, en el rubro 360 - Fuente 10, Ejercicio Fiscal 2.011.

Artículo 3°. Autorizar al Director General del SENEPA a suscribir la presente Adenda.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm